



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Una sola fuerza 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2022-A/MDO

Orcotuna, 01 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 0019-2022-DPMJM/MDO, de fecha 01 de marzo de 2022, presentado por la Gerencia Municipal, el Informe N° 160-2022-MDO/GIDU/YBR, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

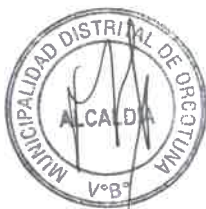
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, mediante el Informe N° 0019-2022-DPMJM/MDO, de fecha 01 de marzo del 2022, presentado por la Gerencia Municipal, manifiesta que no se cuenta con el presupuesto a fin de cubrir con el requerimiento, por lo que se propone que el cargo de PERSONAL RESIDENTE TECNICO DE OBRAS para la IOARR denominada "REPARACIÓN DE AMBIENTE ADMINSTRATIVO: EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA - DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNIN (sic) sea asumida por la titular de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, mediante informe N° 160-2022-MDO/GIDU/YBR, de fecha 25 de febrero de 2022 la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano quien presenta su REQUERIMIENTO DE RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA para la IOARR denominada "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" (sic) de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, para que se proceda con la ejecución física y las actividades programadas dentro de dicha inversión y adjunta los TDR respectivos;

Que, mediante el artículo 10.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión;

Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.03.02
20:06:01 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2022.03.02 20:06:29 -05'00'

Que, mediante el artículo 176.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF sobre el inicio de obra prescribe; que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra (...). En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector (...) en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, mediante el artículo 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF nos dice sobre la designación del inspector de obras: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. **El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta**, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el artículo N.° 06 y N.° 20 la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con la ley y el reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la siguiente profesional, ARQ. YELDA BENDEZU ROCA – CAP. 20154, identificada con DNI N° 40417281, como INSPECTOR de la IOARR denominada "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" (sic), quien viene desempeñándose como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la ARQ. YELDA BENDEZU ROCA y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNA

Mario A. Grande Buena
ALCALDE